



Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500385021**



20145500385021

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EXPRESO LA SABANA LTDA**  
**CALLE 10 No. 7 - 71**  
**SINCELEJO - SUCRE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12217** de **20/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20 AGO 2014 Del 012217

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **823.000.450-7**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **258277** del **27 de junio de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UVT-953**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**., identificada con N.I.T. **823.000.450-7**, esto es: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos*", contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la

## RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA.**, identificada con N.I.T.823.000.450-7.

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 587**

**Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
258277	27 de junio de 2012	UVT-953

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **823.000.450-7**.

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **823.000.450-7** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte".*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE: -

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA.**, identificada con N.I.T **823.000.450-7**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA.**, identificada con N.I.T. **823.000.450-7**, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO-SUCRE**, en la dirección **CALLE.10 No. 7-71**, **TELÉFONO: 3145436856**, **CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA**, o en su defecto por

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con N.I.T.823.000.450-7.

aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 0 AGO 2014

0 1 2 2 1 7

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT. *lfg*  
Revisó: Diana Mejía – William Paba. *mp*  
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 258277

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	X



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Suroeste Calamar Km 5+500

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	X	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Particular

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC# 72154122

LICENCIA DE CONDUCCION  
70215-405342405

EXPEDIDA

VENGE  
Ago 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS  
JOSE MARDINIS OLIVEROS

DIRECCION  
COROZAL

TELEFONO

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EXPRESO LA SABANA

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

-70215-4040611

## 13. TARJETA DE OPERACION

406315 - XU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
SANCHEZ AYOJATE O

PLACA No.  
7787

ENTIDAD  
SETCA DESUC.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Arjetas.

## 16. OBSERVACIONES

no presenta planilla de despacho ni de viaje asignado conductor. JOSE MARDINIS OLIVEROS. TAMBIEN SE HALE COMPARECIDA AL TRONJITO POR LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA # 781700 comparecido

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superior Inspeccion Puntos y Tareas pnti.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Signature]*  
C.C. No. 27154122

C.C. No.

IMPRESO POR CENSAJES S.A. NO. 86179.807-4 TEL. 630.210

Por el cual se registra el Formulario para el Formulario de Inscripción de Transporte de Pasajeros por Ruta...

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2083 y 3359 de 2003,

CONSIDERANDO Que el artículo 54 del Decreto No. 2550 del 12 de noviembre de 2005, establece que los agentes de tránsito...

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- COORDINAR La coordinación de las inscripciones de los vehículos de transporte público terrestre...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 401 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
402 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.
403 No exhibir la información que le haya sido solicitada y que no responda en el momento de la inspección vehicular.



Rad No 2013-560-002634-2

Asunto IUIIT ORIGINAL No 258277 DE 27-06-2012, PLACAS UVT
Usuario RADICADOR KARENSERRATO --Fecha Radicado 17.01.2012 16:28:36
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remiteante [EMP] DIR DE TRANSITO Y TRAN
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 83 Nro. 8A- 45 Bogotá D.C., 3826700



Sistema de Gestión - Oracle

- 404 Permitir la prestación de servicio en vehículos fuera de Operación o sin placa vehicular.
405 No adherirse a las disposiciones de los vehículos inscriptos en el caso de accidentes en rutas y zonas controladas y/o en puntos de control de tránsito de tránsito de tránsito.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 410 No exhibir el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
411 No adherirse a las disposiciones de los vehículos inscriptos en el caso de accidentes en rutas y zonas controladas y/o en puntos de control de tránsito de tránsito de tránsito.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 416 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
417 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 420 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
421 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 426 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
427 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 430 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
431 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 436 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
437 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 438 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
439 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 441 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
442 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 445 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
446 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 449 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
450 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 453 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
454 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 457 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
458 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

- 500 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
501 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.
502 No exhibir la información que le haya sido solicitada y que no responda en el momento de la inspección vehicular.

- 503 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
504 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DELEGADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS

- 541 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
542 No adherirse a las disposiciones de los vehículos inscriptos en el caso de accidentes en rutas y zonas controladas y/o en puntos de control de tránsito de tránsito de tránsito.

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 550 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
551 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 554 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
555 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 558 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
559 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 561 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
562 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 565 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
566 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 569 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
570 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 573 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
574 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 577 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
578 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 581 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
582 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 585 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
586 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 589 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
590 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 593 No adherirse a la autoridad de transporte competente en cambio de tarjeta de dominio vehicular.
594 No exhibir actualizada la tarjeta de dominio en el lugar correspondiente.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EXPRESO LA SABANA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	0000015896
Identificación	NIT 823000450 - 7
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	19960523
Fecha de Vigencia	20160516
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	SI

### Actividades Económicas

\* 4911 - Transporte ferreo de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	CL.10 # 7 - 71
Teléfono Comercial	3145436856
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	CL.10 # 7 - 71
Teléfono Fiscal	3145436856
Correo Electrónico	000

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		EXPRESO LA SABANA LIMITADA	SINCELEJO	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 20/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500372531



20145500372531

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EXPRESO LA SABANA LTDA**  
CALLE 10 No. 7 - 71  
SINCELEJO - SUCRE

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12217 de 20/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 12124.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**EXPRESO LA SABANA LTDA**  
**CALLE 10 No. 7 - 71**  
**SINCELEJO - SUCRE**

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Número	
Rehusado		Fallecido	
No Reside		No Contactado	
		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega	
Fecha: 03 SEP 2014		Fecha: [ ] [ ] [ ]	
Hora: [ ] [ ]		Hora: [ ] [ ]	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
Sector: C.C. 02.000.018		C.C.	
Centro de Distribución: SPO 450		Sector	
Observaciones		Centro de Distribución	
		Observaciones	

N-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORT

Dirección:  
CALLE 63 9A 45

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN236563692C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
EXPRESO LA SABANA LT

Dirección:  
CALLE 10 NO. 7 - 71

Ciudad:  
SINCELEJO

Departamento:  
SUCRE

Preadmisión:  
03/09/2014 16:03:40

472  DEVOLUC  
DESTINATARIO